



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADAS, DELEGADOS, SUBDELEGADAS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025-2027

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 116, 122, 123, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8, 14, 31 fracciones I y XII, 56, 57 fracción I, 58, 59, 60, 64 fracción II, 72, 73, 74, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.23, 1.32, 1.33, 1.34 y 1.36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 146, 147 y 148 del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México; 1, 5 fracciones I, II y III, 86, 87, 88, 89, 91, 95, 96, 97, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 137 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México.

Considerando que, para la gestión, promoción y ejecución de planes y programas municipales en diversas materias, los ayuntamientos deberán fomentar la participación ciudadana, a través de órganos y autoridades auxiliares de comunicación y colaboración, para servir como instancia de apoyo entre la ciudadanía y las autoridades municipales, con el propósito de fortalecer la vida democrática, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, convoca a las y los ciudadanos naucalpenses a participar en la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los Pueblos, Colonias y Fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México, para el periodo de gobierno 2025-2027, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. La presente Convocatoria, tiene por objeto regular el proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2025-2027, que se llevará a cabo en los Pueblos, Colonias, y Fraccionamientos que a continuación, se enlistan:

I. Pueblos:

1. Los Remedios;
2. San Antonio Zomeyucan;
3. San Bartolo (Naucalpan Centro);
4. San Esteban Huitzilacasco;
5. San Francisco Cuautlalpan;
6. San Francisco Chimalpa;
7. San José Río Hondo;
8. San Juan Totoltepec;
9. San Lorenzo Totolinga;
10. San Luis Tlatilco;
11. San Mateo Nopala;
12. San Miguel Tecamachalco;
13. San Rafael Chamapa;
14. Santa Cruz Acatlán;
15. Santa Cruz del Monte;
16. Santa María Nativitas;
17. Santiago Occipaco; y
18. Santiago Tepatlaxco



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

II. Colonias

- 3 de Mayo;
- Adolfo López Mateos;
- Alfredo del Mazo Vélez;
- Alfredo V. Bonfil;
- Altamira;
- Ampliación Altamira;
- Ampliación Benito Juárez;
- Ampliación Ciudad de los Niños;
- Ampliación Loma Linda;
- Ampliación Los Remedios (El Beato);
- Ampliación Mártires de Río Blanco;
- Ampliación Minas Palacio;
- Ampliación Minas El Coyote;
- Ampliación Olímpica;
- Ampliación Olímpica (San Rafael Chamapa VII);
- Ampliación San Esteban Huitzilacasco;
- Balcones de Chamapa;
- Barranca las Papas;
- Barrio El Torito;
- Benito Juárez;
- Bosque de Los Remedios;
- Bosques de Moctezuma;
- Buenavista;
- Capulín Soledad;
- Casas Viejas (La Era);
- Cervecera Modelo;
- Ciudad de los Niños;
- Colinas de San Mateo;
- Cuartos II 1ª Sección;
- Cuartos II 2ª Sección;
- Cuartos III;
- Cuartos Constitución (San Rafael Chamapa I);
- Cumbres de Himalaya;
- Diez de Abril;
- Olímpica Radio 2ª Secc. (el Caracol);
- El Conde;
- El Corralito;
- El Chamizal;
- El Molinito;
- El Olivar;
- Emiliano Zapata;
- Estado de México (El Tambor);
- Hacienda de Cristo (Ex Hacienda de Cristo);
- Hidalgo;
- Independencia;
- Isidro Fabela (Tabiquerías 11 y 12);
- Izcalli Chamapa;
- La Cañada;
- La Cañada - San Lorenzo Tototlinga;
- La Guadalupana;
- La Luna (San Mateo Nopala);
- La Magueyera;
- La Mancha I;
- La Mancha II;
- La Mancha III;
- La Monera;
- La Mora (San Rafael Chamapa);
- La Presa (El Tejocote);
- La Presa Chamapa;
- La Punta;
- La Radio Benito Juárez;
- La Raquelito;
- La Rivera (Ampliación La Rivera);
- La Tolva;
- La Universal;
- Las Colonias;
- Las Huertas 1ª Sección;
- Las Huertas 2ª Sección;
- Las Huertas 3ª Sección;
- Las Tinajas;
- Lázaro Cárdenas;
- Loma Colorada 1ra. Sección;
- Loma Colorada 2da. Sección;
- Loma Linda;
- Loma Taurina;
- Lomas de la Cañada;
- Lomas de Occipaco;
- Lomas de San Agustín;
- Lomas del Cadete;
- Los Arcos;
- Los Cuartos;
- Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú (Cuartos I);
- Mártires de Río Blanco;
- México 68;
- México 86;
- Minas Palacio;
- Minas El Coyote;
- Minas El Tecolote;
- Minas San Martín;
- Miramar;
- Nueva San Rafael;
- Olimpiada 68 (San Rafael Chamapa III);
- Olímpica (San Rafael Chamapa V);
- Olímpica Radio 1ª Sección (San Rafael Chamapa);
- Padre Figueroa;
- Plan de Ayala 1ª Sección;
- Plan de Ayala 2ª Sección;
- Poetas Mexiquenses (Tabiguera 10);
- Praderas de San Mateo;
- Progreso;
- Rancho Atenco;
- Reforma San Luis;
- Reforma Social;
- Reubicación El Torito;



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

105. Ricardo Flores Magón;
106. Rincón Verde;
107. Rosa de Castilla;
108. San Andrés Atoto;
109. San Antonio Zomeyucan (Zona Urbana);
110. San José de Los Leones 1ª Sección;
111. San José de Los Leones 2ª Sección;
112. San José de Los Leones 3ª Sección;
113. San Lorenzo Totolinga 1ª Sección;
114. San Lorenzo Totolinga 2ª Sección;
115. San Mateo Nopala Zona Norte (Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte);
116. San Mateo Nopala Zona Sur;
117. San Rafael Chamapa Tabiqueras (Tabiquera 1, Tabiquera 2, Tabiquera 3, Tabiquera 4, Tabiquera 5, Tabiquera 6, Tabiquera 7, Tabiquera 8, Tabiquera 9 y Tabiquera 12);
118. San Rafael Chamapa I;
119. San Rafael Chamapa II;
120. San Rafael Chamapa IV;
121. Santa Lilia Chamapa;
122. Santiago Ahuizotla;
123. Sierra Nevada;
124. Tierra y Libertad;
125. Unidad Habitacional Bosque de Los Remedios;
126. Unidad Morelos;
127. Unidad San Esteban;
128. Unión Popular (Predio La Retama, Predio Palo Dulce, Predio Tejocote, Predio Temazcal y Predio Zapote);
129. Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI); y
130. Vicente Guerrero.

III. Fraccionamientos Residenciales

1. Alcanfores;
2. Ampliación Los Fresnos;
3. Ampliación Misiones;
4. Anexo Jardines de San Mateo;
5. Arcos Xalpa;
6. Balcones de San Mateo;
7. Bosque de Echegaray;
8. Bosque de Echegaray Sección Electricistas;
9. Boulevares;
10. Ciudad Brisa;
11. Ciudad Satélite;
12. Club Cuicacalli;
13. Colón Echegaray;
14. Colonial Satélite;
15. Conjunto San Miguel;
16. Country Club;
17. El Mirador;
18. El Parque;
19. El Risco;
20. El Sauzalito;
21. Explanada de las Fuentes;
22. Fontana Residencial;
23. General Manuel Ávila Camacho;
24. Hacienda de Echegaray;
25. Izcalli del Bosque;
26. Izcalli San Mateo;
27. Jardines de Bulevares;
28. Jardines de La Florida;
29. Jardines de San Mateo;
30. Jardines de San Mateo Sección Colina;
31. Jardines de Satélite;
32. Jardines del Molinito;
33. La Alteña I;
34. La Alteña II;
35. La Alteña III;
36. La Alteza;
37. La Atalaya;
38. La Florida;
39. La Huerta;
40. La Perla;
41. La Soledad;
42. Laderas de San Mateo;
43. Las Américas;
44. Loma de Canteras;
45. Loma de Cristy;
46. Lomas de Las Fuentes;
47. Lomas de San Mateo;
48. Lomas de Santa Cruz;
49. Lomas de Sotelo;
50. Lomas de Tecamachalco;
51. Lomas del Huizachal;
52. Lomas del Río;
53. Lomas Hipódromo;
54. Lomas Verdes;
55. Lomas Verdes (Centro Cívico);
56. Lomas Verdes 1ª Sección;
57. Lomas Verdes 3ª Sección;
58. Lomas Verdes 4ª Sección;
59. Lomas Verdes 5ª Sección (La Concordia);
60. Lomas Verdes 6ª Sección;
61. Los Álamos;
62. Los Fresnos;
63. Los Pastores;
64. Misiones;
65. Paseos del Bosque;
66. Pedregal de Echegaray;



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

67. Prado San Mateo;
68. Real San Mateo;
69. Residencial Santa Cruz;
70. Rincón de Las Fuentes;
71. Rincón del Bosque de Echegaray;
72. Rincón de Echegaray;
73. Rinconada Diligencias (Alteña III 2ª. Etapa);
74. Rinconada San Mateo;
75. Rincones del Bosque;
76. Río Escondido;
77. Ribera de Echegaray;
78. Tiahui;
79. Unidad Habitacional Petroquímica, Lomas Verdes;
80. Unidad Habitacional Telefonistas;
81. Valle de San Mateo;
82. Vista del Valle II, III, IV y IX;
83. Vista del Valle, Sección Bosques;

84. Vista del Valle, Sección Electricistas; y
85. Xalpa la Huerta.

IV. Fraccionamientos Industriales

1. Industrial Alce Blanco;
2. Industrial Atoto;
3. Industrial La Perla;
4. Industrial Naucalpan;
5. Industrial Tlatilco; y
6. Parque Industrial Naucalpan.

V. Fraccionamientos Campestres

1. Las Ánimas; y
2. Villa Alpina

SEGUNDA. El proceso de elección se llevará a cabo mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de las y los ciudadanos naucalpenses que se encuentren en el Registro Federal Electoral y cuenten al momento de la elección con Credencial para Votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismos que deberán de residir en el Pueblo, Colonia o Fraccionamiento de la Delegación, Subdelegación o Consejo de Participación Ciudadana donde quieran participar.

TERCERA. El cargo que desempeñan las personas integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones municipales serán honoríficos y sin remuneración alguna.

CUARTA. De las Etapas de la Elección. El proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, se realizará en las siguientes etapas:

ETAPAS

I) De los actos preparatorios de la elección.

- A) Pre-Registro y entrega de formatos para la conformación de Fórmulas o Planillas.
- B) Registro de Fórmulas y Planillas de candidatas y candidatos.
- C) Registro de personas Representantes de casilla.
- D) Integración y ubicación de las casillas.
- E) Campañas electorales.
- F) Entrega de la documentación y material para la jornada electoral.

II) De la jornada electoral.

- A) Instalación y apertura de las casillas.
- B) Votación.
- C) Cierre, escrutinio y cómputo.
- D) Clausura de las casillas y remisión de los expedientes.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

III) Actos posteriores a la elección y resultados electorales.

- A) Disposiciones preliminares.
- B) Resultados electorales.
- C) Cómputo por la autoridad electoral.
- D) Calificación de la elección y en su caso elecciones extraordinarias.

QUINTA. De los Requisitos de Elegibilidad. Las y los ciudadanos interesados en postularse para las Fórmulas de Delegación, Subdelegación y sus respectivas suplencias, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser vecina o vecino, en términos del artículo 21 del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México, del Pueblo, Colonia o Fraccionamiento donde se pretenda contender;
- III. Contar con Credencial para Votar con fotografía vigente y con domicilio en el Pueblo, Colonia o Fraccionamiento donde se pretenda contender;
- IV. Tener una residencia mínima de seis meses antes de la elección, en la Colonia Pueblo o Fraccionamiento donde pretenda postularse;
- V. No haber sido persona servidora pública por lo menos un año antes a la fecha de la elección;
- VI. No haber sido persona removida o sustituida de algún cargo de Delegación, Subdelegación o de integrante del Consejo de Participación Ciudadana;
- VII. Ser de reconocida probidad;
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni haber sido persona ministra de culto religioso por lo menos cinco años anteriores a la elección;
- IX. Las y los ciudadanos que hayan fungido como titular de Delegación o titular de Subdelegación, así como sus suplentes, en el periodo inmediato anterior, con independencia de que hayan concluido o no el periodo para el que fueron personas electas o designadas, no podrán ser personas candidatas a Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados o sus respectivas suplencias para el periodo inmediato siguiente.

Por su parte, las y los ciudadanos interesados en postularse para integrar las Planillas de Consejos de Participación Ciudadana y sus respectivas suplencias, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser vecina o vecino, en términos del artículo 21 del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México, del Pueblo, Colonia o Fraccionamiento donde se pretenda contender;
- III. Contar con Credencial para Votar con fotografía vigente y con domicilio en el Pueblo, Colonia o Fraccionamiento donde se pretenda contender;
- IV. Tener una residencia mínima de seis meses antes de la elección, en la Colonia, Pueblo o Fraccionamiento donde desee postularse;
- V. No haber sido persona servidora pública por lo menos un año antes a la fecha de la elección;
- VI. No haber sido persona removida o sustituida de algún cargo de Delegación, Subdelegación o de integrante del Consejo de Participación Ciudadana;
- VII. Ser de reconocida probidad;
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico ni haber sido persona ministra de culto religioso por lo menos cinco años anteriores a la elección; y



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

- IX. Las y los ciudadanos que hayan ocupado un cargo como integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana en el periodo inmediato anterior, con independencia de que hayan concluido o no el periodo para el que fueron personas electas o designadas, no podrán ser personas electas a ningún cargo dentro del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado De México, la integración de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana deberá atender los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género, donde el cincuenta por ciento de las personas que conforman la Fórmula o Planilla que se postulan corresponderá a un solo género. Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer.

Asimismo, preferentemente, la conformación de las Fórmulas y/o Planillas deberá contemplar al menos una persona entre 18 y 30 años.

SEXTA. Del Procedimiento de Pre-Registro. Con la finalidad de eficientar el proceso de registro, así como de dotar a la ciudadanía de herramientas que agilicen el proceso de registro y contribuir a la correcta captura de datos, se habilitará un Pre-Registro en línea, el cual es opcional y no garantiza la conformación de Fórmulas o Planillas.

El Pre-Registro iniciará el día 18 de febrero y concluirá el 20 del mismo mes. Las personas interesadas en participar en su comunidad como Propietarias de una Fórmula o Planilla, de manera opcional, podrán acceder a la página oficial del Ayuntamiento, en la sección principal, donde se encontrará, a primera vista, un botón que llevará al proceso de Pre-Registro. URL: <https://naucalpan.gob.mx/>

Al ingresar a la dirección electrónica proporcionada (URL) y registrar los datos solicitados, se generará un folio único para cada Fórmula o Planilla. Este folio deberá ser ingresado en el apartado correspondiente para continuar con el Pre-Registro.

Para generar una cita, será necesario utilizar el folio previamente obtenido en la misma página y proporcionar los datos requeridos de cada persona interesada en formar parte de una Fórmula o Planilla. Estos datos pueden ser proporcionados por la persona propietaria o por cada una de las personas integrantes de las Fórmulas o Planillas de manera individual.

Una vez finalizado el Pre-Registro en línea, se podrá acceder a la descarga de los formatos correspondientes. Además, se generará una cita, la cual deberá ser atendida con la documentación requerida en la fecha y horario indicado por la misma página.

Asimismo, las personas interesadas en participar como Propietarias de una Fórmula o Planilla en su comunidad, que no realicen el Pre-Registro en línea, deberán acudir de manera personal a recoger los formatos de solicitud de registro correspondientes los días 18, 19 y 20 de febrero del presente año, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en las instalaciones del Auditorio Isidro Fabela, ubicadas a un costado del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SÉPTIMA. Del Procedimiento de Registro de Fórmulas, Planillas y personas Representantes de Casilla. La recepción y cotejo de solicitudes de registro de las Fórmulas, Planillas y sus respectivas personas Representantes de Casilla interesadas en participar, se realizará por parte de la Dirección de Gobierno, en las instalaciones del Auditorio Isidro



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

Fabela, ubicado a un costado del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la cita anteriormente generada, o en su caso, en un horario de 09:00 a 18:00 horas y conforme al siguiente calendario:

24 de febrero de 2025

- Pueblos;
- Fraccionamientos Industriales; y
- Fraccionamientos Campestres.

25 de febrero de 2025:

- Fraccionamientos Residenciales.

26 de febrero 2025:

- Colonias, de acuerdo con la numeración del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México, de la 1 a la 43.

27 de febrero de 2025

- Colonias, de acuerdo con la numeración del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México, de la 44 a la 87.

28 de febrero de 2025

- Colonias, de acuerdo con la numeración del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México, de la 88 a la 130.

El Registro deberá realizarse de manera personal por parte de la persona propietaria a quien se le brindaron los formatos correspondientes y deberá proporcionar la siguiente documentación:

- a) Original y copia del Acta de Nacimiento de cada una de las personas solicitantes a integrar las Fórmulas o Planillas correspondientes.
- b) Los formatos correspondientes debidamente requisitados.
- c) Credencial para Votar vigente de cada una de las personas solicitantes a integrar las Fórmulas o Planillas con el domicilio correspondiente al Pueblo, Colonia o Fraccionamiento donde pretenden contender (original y copia de ambos lados).
- d) Dos fotografías tamaño infantil recientes a color o blanco y negro de cada una de las personas solicitantes a integrar las Planillas o Fórmulas correspondientes.
- e) Un plan de trabajo, acorde al formato brindado, para el Pueblo, Colonia o Fraccionamiento donde se pretenda contender por cada una de las Planillas o Fórmulas de las que se solicite su registro.
- f) Informe de Antecedentes No Penales, no mayor a tres meses, de cada una de las personas solicitantes a integrar las Fórmulas o Planillas correspondientes, el cual se puede obtener de forma gratuita a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

- g) Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de que no existe inhabilitación para el desempeño del cargo de cada una de las personas solicitantes a integrar las Fórmulas o Planillas correspondientes.
- h) Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento no mayor a tres meses, la cual será expedida de manera gratuita, única y exclusivamente para quienes participarán en el presente proceso, con fundamento en el artículo 24 del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México.
- i) Certificado de No Deudor Alimentario Moroso, no mayor a tres meses, de cada una de las personas solicitantes a integrar las Planillas o Fórmulas correspondientes, el cual se puede obtener de forma gratuita a través de la página de internet del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. (<https://rnoa.dif.gob.mx/>)

Las solicitudes recibidas por la Dirección de Gobierno, serán enviadas de manera inmediata a la Secretaría del Ayuntamiento, quien a su vez las remitirá a la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, quien calificará la elegibilidad y procedencia de las mismas.

Para aquellas personas que no realizaron el Registro en el día señalado, se les habilitará, como último y único día, el sábado 1 de marzo del año en curso para que, en un horario de 9:00 a 23:59 horas, en la Subdirección de Participación Ciudadana, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, realicen su Registro.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará a la Fórmula y/o Planilla correspondiente, para que en un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, subsane las omisiones u observaciones señaladas, y en su caso haga la sustitución de la candidatura por alguien elegible.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos que determine la Convocatoria, será desechada por completo.

No se registrará ninguna Fórmula o Planilla que no complete los requisitos anteriormente mencionados.

El 11 de marzo de 2025, la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, registrará y publicará los nombres de las personas integrantes de cada una de las Planillas y Fórmulas cuyas solicitudes de registro resultaron procedentes, asignándoles el número de identidad con el que aparecerán en la boleta electoral.

Asimismo, en dicha publicación se dará a conocer también aquellas solicitudes que no cumplieron con los requisitos de elegibilidad, que para tal efecto establece la presente Convocatoria y/o el Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, Estado de México, además de las que hayan resultado improcedentes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Participación Ciudadana, la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, registrará las candidaturas que procedan, y llevará a cabo la publicación correspondiente dando a conocer los nombres de los integrantes de cada Fórmulas y Planilla, asignándole un número de identidad con que aparecerán en la boleta electoral.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas de las Fórmulas y/o Planillas, las personas aspirantes podrán cambiar el cargo para el que se postulan. Una vez vencido el plazo, sólo podrán ser removidas por renuncia voluntaria, fallecimiento, inhabilitación o discapacidad parcial o total.

Serán consideradas improcedentes las solicitudes de registro en que se detecte a una misma persona registrada en dos o más Planillas o Fórmulas, asimismo, aquellas que no subsanen las omisiones u observaciones señaladas.

OCTAVA. De las personas Representantes de Casilla. Cada Fórmula y/o Planilla registrada, tendrá derecho a nombrar a una persona Representante de casilla propietaria y su respectiva suplencia, quienes no podrán formar parte de ninguna Planilla o Fórmula.

Aquellas Fórmulas y/o Planillas que no hayan registrado a su persona Representante y su respectiva suplencia en la fecha y hora señaladas en la Séptima base de la presente Convocatoria, podrán realizar dicho trámite en la Subdirección de Participación Ciudadana, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, hasta el 25 de marzo del presente año, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Las Fórmulas y/o Planillas podrán sustituir libremente a sus personas Representantes de casilla propietarias y/o sus respectivas suplencias, hasta antes del vencimiento del término a que se refiere el párrafo anterior.

Vencido el plazo, las personas Representantes de casilla sólo podrán ser sustituidos por renuncia voluntaria, fallecimiento, discapacidad parcial o total, inhabilitación o causa superveniente.

Las personas Representantes de Casilla debidamente acreditadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Observar la instalación de cada casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura.
- b) Observar y vigilar el desarrollo de la elección.
- c) Recibir copias legibles de las actas de instalación, cierre de la votación y de escrutinio y cómputo elaboradas en la casilla donde se encuentren acreditadas.
- d) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación.
- e) Estar presentes en el escrutinio y cómputo de los votos.
- f) Firmar todas y cada una de las actas de la elección.
- g) Presentar, al término del escrutinio y cómputo, escritos de protesta.
- h) Las demás establecidas en la normatividad y en la presente Convocatoria.

NOVENA. De la Integración y Ubicación de las Casillas. La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, será la responsable de asignar el lugar donde se instalarán las casillas, así como publicar las listas de las personas Encargadas y la ubicación de las mismas durante el desarrollo de la elección.

La lista de ubicación de casillas, se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos en el Municipio.

En cada Pueblo, Colonia y Fraccionamiento registrados y establecidos en el Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México, se instalará durante la jornada electoral una casilla única, para recepcionar la votación de la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

- I. De fácil y libre acceso para los electores;
- II. Que propicien la instalación de elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- III. No ser casas habitadas por personas servidoras públicas; personas Representantes o Encargados de casilla, ni de Órganos y Autoridades Auxiliares del Municipio o candidatos de Fórmulas o Planillas;
- IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso, o locales de partidos políticos; y
- V. No ser locales ubicados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las casillas se preferirán los locales ocupados por escuelas, oficinas públicas, lugares y espacios públicos en general.

La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana de Participación Ciudadana 2025, será la encargada de verificar que los lugares donde se ubiquen las casillas cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Con el objeto de vigilar el orden, la transparencia y dar certidumbre a la elección, la Dirección de Gobierno, propondrá personas que fungirán como Encargadas en cada una de las casillas a instalar. Estas personas serán ratificadas y designadas por la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025. Las personas Encargadas de Casilla tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Instalar y clausurar la casilla en los términos de la presente Convocatoria;
- II. Recibir la votación;
- III. Recibir incidencias y escritos de protesta;
- IV. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- V. Recibir las acreditaciones de los representantes de las Fórmulas y/o Planillas el día de la elección;
- VI. Permanecer en la casilla, desde su instalación hasta su clausura;
- VII. Trasladar los paquetes electorales al órgano electoral;
- VIII. Las demás que determine la presente Convocatoria.

Las personas Encargadas de Casilla, contarán con la documentación que les proporcione la Secretaría del Ayuntamiento.

La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, el 12 de marzo de 2025 publicará la ubicación de las casillas, así como a las personas Encargadas que fungirán en cada una de ellas durante la jornada electoral.

DÉCIMA. De las Campañas Electorales. Se entenderá por campaña electoral, el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas candidatas de las Fórmulas o Planillas registradas con la finalidad de obtener el voto de las y los ciudadanos.

Se entenderá por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas y en general aquellas en que las personas candidatas o simpatizantes de las Fórmulas y/o Planillas, se dirijan a la comunidad para promover su plan de trabajo.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

Se entenderá por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral produzcan y difundan las personas que conformen las Fórmulas o Planillas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad su plan de trabajo, debiendo procurar la preservación del medio ambiente.

Tanto la propaganda, así como las actividades de campaña que realicen las Fórmulas y/o Planillas registradas, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la comunidad de sus programas y acciones fijadas por las mismas.

Las campañas electorales de las Fórmulas y/o Planillas registradas, deberán observar una conducta de respeto hacia sus contendientes.

Las Fórmulas y Planillas no podrán asignar connotaciones partidistas o religiosas en la propaganda, asimismo, queda prohibido entregar apoyos en dinero o en especie.

Las reuniones públicas realizadas por las personas que confirmen las Fórmulas o Planillas registradas, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México; no tendrán más límite que el respeto a los derechos de las personas y en particular, a las demás personas candidatas de las otras Fórmulas y/o Planillas, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público, dicte la autoridad administrativa competente.

La propaganda impresa que las Fórmulas o Planillas utilicen dentro de la campaña electoral, deberá contener el número de identificación que le asigne la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025.

La propaganda, que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos las Fórmulas o Planillas registradas, no tendrá más límite que el respeto a la vida privada de las personas candidatas, autoridades, instituciones y valores democráticos.

Las personas candidatas tienen prohibido incluir en su propaganda electoral cualquier tipo de calumnia que denigre a candidatos, instituciones o terceros. La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, podrá ordenar el retiro, modificación o sustitución de propaganda impresa o difundida vía internet.

La propaganda electoral correspondiente a las Fórmulas y Planillas registradas, no podrá fijarse ni distribuirse en el interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración pública, edificios públicos e inmuebles destinados al culto religioso.

Las campañas electorales de las Fórmulas y/o Planillas durarán cinco días, iniciarán a las 00:00 horas del día 22 de marzo de 2025 y concluirá a las 23:59 horas del 26 de marzo del presente año. Transcurrida esa fecha, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral.

Las Fórmulas o Planillas que incurran en violaciones a las disposiciones que regulan la propaganda para las campañas electorales establecidas en esta Convocatoria o en el Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, dará lugar a la cancelación de estas.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

Son causales de la cancelación o descalificación de candidatura a Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana:

- I. Que una o más personas de las candidaturas realice actos que descalifiquen, dañen o perjudiquen de forma personal a otra persona candidata, que sean plenamente acreditadas dentro del procedimiento; y
- II. Que la Propaganda impresa contenga información que descalifique, dañe o perjudique de forma personal a otra u otras personas candidatas.

De igual manera, toda violación a las disposiciones que regulan la propaganda para las campañas electorales establecidas en esta convocatoria o en el Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, dará lugar a la cancelación o descalificación de la candidatura a Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA. De la Entrega de Documentación y Material Electoral para la Elección. La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, será la encargada de verificar que la Dirección de Gobierno, proporcione todo el material necesario para el correcto desarrollo de las elecciones, consistente en:

- I. Lista de las personas Representantes de Casilla;
- II. Las boletas electorales correspondientes a cada elección;
- III. Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección;
- IV. Documentación y material para el desarrollo de la elección, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y
- V. Mamparas que garanticen la secrecía del voto.
- VI. Formato de registro para personas electoras.

Los votos contarán únicamente para las Fórmulas y/o Planillas debidamente registradas ante la autoridad electoral.

La Dirección de Gobierno, será la encargada de resguardar la documentación y el material para el desarrollo de la elección.

DÉCIMA SEGUNDA. De la Jornada Electoral, Instalación y Apertura de las Casillas. Las casillas se abrirán a las 8:00 horas del domingo 30 de marzo de 2025 y las personas Encargadas de las mismas procederán a su instalación en presencia de las personas Representantes de Casilla, que al momento se encuentren debidamente acreditadas.

Las personas Representantes de Casilla propietarias o suplentes registradas, deberán acreditarse ante la o las personas Encargadas de la Casilla al inicio de la instalación de esta y podrán portar en un lugar visible, durante el transcurso de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, indicando la Planilla o Fórmula que representa, con la leyenda visible de "Representante".

Las personas Encargadas de la Casilla deberán levantar un acta de la elección, misma que contendrá lo siguiente:

- I. Dirección donde se instaló la casilla;
- II. Nombre de las personas Encargadas de la Casilla;



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

- III. Nombre de cada una de las personas Representantes de Casilla debidamente acreditadas, que se presentaron y actuaron durante la jornada electoral;
- IV. Hora de apertura y clausura de la casilla; y
- V. Relación de incidentes suscitados, si los hubiere.

DÉCIMA TERCERA. De la Votación. Las y los electores votarán en el orden en que se presenten ante las personas Encargadas de la Casilla, deberán exhibir su Credencial para Votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

No les será permitido votar a las personas que tengan Credencial para Votar con muestras de alteración, con domicilio distinto al de la comunidad correspondiente o que no pertenezca a la ciudadana o ciudadano. Y en caso de existir controversia con el domicilio de las personas electoras, las personas Responsables de Casilla revisarán el plano de zona certificado por la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar que en efecto tengan derecho al voto en esa casilla.

Asimismo, no le será permitido votar a las personas que se encuentren bajo el influjo de alcohol o enervantes o con posesión de armas.

Los incidentes anteriormente enunciados se anotarán en el acta respectiva.

Una vez que las y los ciudadanos hayan exhibido su Credencial para Votar con fotografía, las personas Encargadas de Casilla le entregarán las boletas de elección para que, libremente y en secreto, marquen la Fórmula y/o Planilla de su elección en las boletas correspondientes.

Aquellas personas electoras, que no sepan leer ni escribir o se encuentren físicamente impedidas para marcar sus boletas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza, debidamente identificada ante la o las personas Encargadas de Casilla. Asentándose lo anterior en el acta de la jornada electoral. Posteriormente, la persona electora doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas a la urna correspondiente, la persona Encargada de Casilla anotará la palabra "votó" en la lista de registro correspondiente y procederá a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de la persona electora y devolverle su Credencial para Votar.

Las personas Representantes de Casilla podrán ejercer su derecho de voto en las casillas en las que estén acreditados con tal carácter, siempre y cuando sean vecinas o vecinos de la comunidad.

Iniciada la votación, no podrá suspenderse sino por caso fortuito o fuerza mayor y corresponderá a la persona Encargada de la Casilla dar aviso de inmediato a la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, asentando en el acta de la jornada electoral la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de las personas votantes que al momento habían ejercido su derecho al voto.

Recibida la información anterior, la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, decidirá si se reanuda la votación, para lo cual tomará las medidas que estime necesarias.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

Las personas Encargadas de Casilla podrán solicitar en todo tiempo, el auxilio de la fuerza pública, con el fin de preservar el orden y la normalidad de la votación, haciendo constar en el acta las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas.

Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública del Municipio, deben prestar el auxilio que les requieran, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA CUARTA. De la Votación, Cierre, Escrutinio y Cómputo. Las casillas se cerrarán a las 18:00 horas del día de la elección, salvo que todavía se encuentren personas electoras formadas para votar, en este caso se cerrará una vez que dichas personas hubiesen votado.

Una vez cerrada la votación, llenada y firmada el acta correspondiente, la o las personas Encargadas de Casilla procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la misma, en presencia de las personas Representantes de Casilla.

El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual las personas integrantes de cada casilla determinarán:

- I. El número de personas electoras que votó en la casilla;
- II. El número de votos emitidos a favor de cada una de las Fórmulas y/o Planillas;
- III. El número de votos anulados en la casilla; y
- IV. El número de boletas sobrantes en la casilla.

Se entenderá por voto válido, la marca que haga el elector en un sólo cuadro correspondiente a alguna de las Fórmulas o Planillas registradas.

Se entiende por voto nulo, aquel que se deposite en la urna sin haber marcado un sólo cuadro o aquel que en una misma boleta se hayan marcado dos o más emblemas de alguna Fórmula o Planilla, estos votos en ningún caso se sumarán a las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.

En caso de existir controversia en uno o varios votos que sean determinantes para el resultado de la elección, se separaran y se hará mención en el acta respectiva para que la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, determine su validez.

Se entenderá por boletas sobrantes aquellas que, habiendo sido entregadas a la casilla, no fueron utilizadas por las personas electoras. Las boletas sobrantes deberán ser inutilizadas por la o las personas Encargadas de Casilla, cruzándolas con dos líneas diagonales, en presencia de las personas Representantes de Casilla.

Concluido el escrutinio y cómputo de los votos, se asentará en el acta de cierre, escrutinio y cómputo lo correspondiente a:

- I. El número de votos emitidos a favor de cada Fórmula y/o Planilla;
- II. El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
- III. El número de votos nulos;
- IV. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

V. La firma de la o las personas Encargadas y Representantes de Casilla presentes.

DÉCIMA QUINTA. De la Clausura de las Casillas y Remisión de los Expedientes. Concluidas las acciones enunciadas en la base anterior, las personas Encargadas de Casilla procederán a la clausura de estas y fijarán los resultados preliminares de cada una de las elecciones, en un lugar visible al exterior de éstas.

Una vez clausuradas las casillas, las personas Encargadas de las mismas, bajo su responsabilidad, trasladarán de inmediato el paquete electoral a las instalaciones del Auditorio Isidro Fabela, ubicado a un costado del Palacio Municipal, a efecto de realizar la entrega física de los mismos, pudiéndose hacer acompañar por las personas Representantes de Casilla que así lo deseen, siempre y cuando lo hagan por sus propios medios.

DÉCIMA SEXTA. Disposiciones Preliminares, Resultados Electorales y Cómputo de la Autoridad Electoral. Una vez recibidos los paquetes electorales, la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, asentará la recepción de los mismos, expidiendo a la o las personas Encargadas de Casilla el comprobante respectivo.

Asimismo, la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, verificará y validará los resultados asentados en las actas de cierre, escrutinio y cómputo de las distintas casillas, conforme las vaya recibiendo.

Llevada a cabo la verificación a que se refiere el párrafo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la propia Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, deberá fijar en las instalaciones de Palacio Municipal, los resultados obtenidos para cada Pueblo, Colonia y Fraccionamiento.

La Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, deberá de entregar los resultados a la Secretaría del Ayuntamiento, en un acta final que establezca el resultado de todas las Fórmulas y Planillas que participaron en la elección, con las respectivas rúbricas de las personas funcionarios electorales y la autoridad municipal que estuvo presente en el escrutinio y cómputo final.

DÉCIMO SÉPTIMA. Calificación de la Elección y en su caso Elecciones Extraordinarias. El Ayuntamiento, por acuerdo de Cabildo, declarará la validez de la elección de las localidades en las que no se hayan presentado impugnaciones o habiéndose presentado se declaren improcedentes.

Cuando se haya declarado la validez de la elección, el Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento señalará oportunamente la fecha de su entrega, en términos de los artículos 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, entrarán en funciones y rendirán la protesta de ley, en sesión solemne de Cabildo. Dicha Sesión tendrá verificativo el día y hora que designe el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Edilicia transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

Cuando se haya declarado la invalidez de la elección de alguna Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, se deberá realizar la Convocatoria a elecciones extraordinarias en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a partir de dicha declaración. En todo caso las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana salientes, continuarán en su encargo hasta que Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados o Consejos de Participación Ciudadana elegidos entren en funciones.

En cualquier caso, las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana electos de manera extraordinaria, terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria.

Las boletas de la elección deberán destruirse una vez resueltas las impugnaciones, que en su caso se hubieren presentado, previo acuerdo de Cabildo, mediante el procedimiento que establezca la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO OCTAVA. De las Causales de Nulidad. Son causales de nulidad de la votación recibida en la casilla:

- I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en distinto lugar al autorizada por el Órgano Electoral;
- II. Instalar la casilla en hora anterior a la establecida en esta Convocatoria;
- III. Ejercer violencia física, presión o coacción sobre las personas Encargadas de Casilla o sobre las y los electores y que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
- IV. Existir cohecho o soborno sobre la o las personas Encargadas de Casilla o sobre las y los electores, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación en la casilla de que se trate;
- V. Permitir sufragar a personas sin Credencial para Votar, siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- VI. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- VII. La recepción o el cómputo de la votación realizado por personas u órganos distintos a los facultados por la presente Convocatoria;
- VIII. Impedir el acceso o expulsar de la casilla a las personas Representantes de Casilla, sin causa justificada;
- IX. Haber mediado error o dolo en el cómputo de votos, siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- X. Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en sitio diferente al de la instalación de la casilla;
- XI. Entregar, sin causa justificada el paquete electoral a la autoridad correspondiente fuera de la fecha de la elección; y
- XII. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, que en forma evidente pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de esta.

DÉCIMO NOVENA. Medios de Impugnación. Se entenderá por impugnación, el medio de defensa sumario a través del cual se impugnan los actos de la autoridad electoral; la validez de los resultados de las elecciones para Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, el cual deberá seguirse a petición de la parte agraviada.

Para garantizar la legalidad y certeza de los actos y resoluciones relativas al proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, se tienen previstos los siguientes medios de impugnación:



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

CONVOCATORIA

- I. El recurso de queja.
- II. El recurso de nulidad.

Los cuales deberán ser presentados, tramitados y substanciados conforme a lo establecido en el Capítulo Décimo Sexto del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA. Generalidades. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria y la normatividad aplicable, será resuelto por la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025, la Dirección de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento. En todo caso, se aplicarán los lineamientos que establezca la autoridad competente, en los ordenamientos aplicables.

Todas las notificaciones previstas en la presente Convocatoria serán publicadas en los Estrados del Palacio Municipal de Naucalpan, ubicados en la Planta Baja del edificio ubicado en Avenida Juárez, número 39, primer piso, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Código Postal 53050.

Transitorios

Primero.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el acuerdo de cabildo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- Publíquese la presente convocatoria en la página web oficial del Municipio de Naucalpan de Juárez y en los estrados de la Dirección de Gobierno.

La presente convocatoria fue aprobada el catorce de febrero de 2025 en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rubrica)

En términos de lo ordenado por el artículo
91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal
del Estado de México